

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

JUAN DE ARONA N° 837 - 845
Central Telefónica : 207 3030
Fax : 442 7232
E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe
SAN ISIDRO
LIMA - PERU

S E G U N D O

TESTIMONIO

De la escritura de :

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTATUTO, NOMBRAMIENTO D
DE GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE: INVERSIONES
LATAM S.R.L.

Otorgada por :

ERICK AMERICO IRIARTE AHON.
GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ.

Lima, 03 de octubre de 2012.

Kardex N° 111059



ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO

MINUTA NÚMERO ----: 2864

KARDEX NÚMERO --: 1111059

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTATUTO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE

OTORGAMIENTO DE PODERES

De

INVERSIONES LATAM S.R.L.

Que otorgan los señores

ERICK AMERICO IRIARTE AHON

GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Lima, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), yo: **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, Abogado - Notario

Público de Lima, extendiendo la escritura pública que otorgan: =====

EL SEÑOR ERICK AMERICO IRIARTE AHON; identificado con Documento Nacional de Identidad número 10803692, peruano, soltero, Abogado, domiciliado en el Jirón Miró Quesada número 191 Oficina 510, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; quien procede por su propio derecho. =====

EL SEÑOR RUDDY RODOLFO MEDINA PLASENCIA; identificado con Documento Nacional de Identidad número 40861928, peruano, casado, abogado, domiciliado en el Jirón Miro Quesada número 191 Oficina 510, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; quien procede en

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA
Firma el Notario Jorge E. Velarde Susson
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

nombre y representación del señor **GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, facultado según consta del poder inscrito en la Partida número 12906269 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima. =====

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado se identificó a los otorgantes en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que son personas mayores de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligentes en el idioma castellano, hábiles para celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, proceden con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que están otorgando. =====

Conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley del Notariado, se les hizo conocer a los interesados los efectos legales de la presente escritura pública. =====

Los otorgantes me entregaron una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue: =====

MINUTA: =====
SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE, QUE OTORGAN **ERICK AMERICO IRIARTE AHÓN**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. 10803692, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESIÓN ABOGADO, CON DOMICILIO EN JIRÓN MIRÓ QUESADA 191 OFICINA 510 DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y EL SEÑOR **GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 1710661198, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

BOGARD NOTARIO DE LIMA

Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

DOMICILIO EN AV. MACHALA Y FERNANDO DAVALOS, URB. LOS ARUPOS NO. 50, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR RUDDY RODOLFO MEDINA PLASENCIA, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 40861928, CONFORME PODER QUE CONSTA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12906269 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA; CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. MIROQUESADA 191 OF. 510, DISTRITO DE LIMA CERCADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BAJO LA DENOMINACION DE "INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA DE "INVERSIONES LATAM S.R.L."; OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. =====

SEGUNDO: EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDO EN 1,000 (UN MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS MEDIANTE EL APORTE DE DINERO EN EFECTIVO, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

1. **ERICK AMERICO IRIARTE AHÓN** APORTA S/. 999.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), CORRESPONDIÉNDOLE 999 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) PARTICIPACIONES SOCIALES. =====
2. **GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, APORTA S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL), CORRESPONDIÉNDOLE 1 (UNA) PARTICIPACION

SOCIAL. =====

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

TERCERO: LA SOCIEDAD SE REGISTRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES – LEY-26887 – QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "LEY". =====

ESTATUTO. =====

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: "INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA DE "INVERSIONES LATAM S.R.L." =====

TIENE UNA DURACION INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURIDICA DESDE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

SU DOMICILIO ES LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO. =====

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: =====

A) BRINDAR SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES ORIENTADAS AL ÁREA DE SOFTWARE O PROGRAMAS DE COMPUTADORAS DESARROLLADAS POR ESTAS, ASÍ COMO PARA OTROS FABRICANTES DE LOS CUALES TENGA REPRESENTACIÓN EN EL SECTOR DE LA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, REALIZACIÓN DE NEGOCIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, GENERADOS POR EL OFRECIMIENTO DEL SERVICIO QUE POSIBILITE A LOS USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DE RECIBIR, ALMACENAR Y ESCUCHAR EN Y DESDE TELÉFONOS CELULARES OBRAS MUSICALES, ASÍ COMO EL ACCESO MISMO DE DICHS USUARIOS MEDIANTE LA SOLICITUD VÍA INTERNET, MENSAJES CORTOS DE TEXTO ("SMS"), WIRELESS ACCESS PROTOCOL, O PROTOCOLO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA ("WAP"), REPLICA INTERACTIVA DE VOZ ("IVR"), LA TECNOLOGÍA "BINARY RUNTIME



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ACORDO NOTARIO DE LIMA

Firma el Notario Jorge S. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

ENVIRONMENT FOR WIRELESS" ("BREW") Y/U OTRAS TECNOLOGÍAS RELACIONADAS, A ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CONTENIENDO LAS OBRAS MUSICALES DIGITALIZADAS, OFRECIDOS POR OPERACIONES DE DOWNLOAD (DESCARGA) O CAPTADAS POR EL PROPIO TELÉFONO DE LOS SUSCRIPTORES A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR, PARA EFECTOS DE QUE TALES ARCHIVOS SEAN UTILIZADOS COMO RING TONES (SONIDOS PARA TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES); =====

B) PRESENTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, MUSICALES, ASESORÍAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, PROCESAMIENTO DE DATOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ASESORÍA, COMO TAMBIÉN LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS CORPORALES E INCORPORALES; =====

C) IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, CONCESIÓN, EXPORTACIÓN Y, EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO A LA PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN TODO LO CONCERNIENTE A LA INFORMÁTICA; =====

D) TODO LO RELACIONADO A SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES EN LO TENDIENTE AL ÁREA DE SOFTWARE O PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; =====

E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING INFORMÁTICO Y TELECOMUNICACIONES, VENTA DE CONTENIDOS ELECTRÓNICOS, DISEÑO, INSTALACIÓN DE PAGINAS WEB A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; =====

F) GESTIÓN EMPRESARIAL A COMPAÑÍAS ACORDE A SU OBJETO SOCIAL Y A OTRAS EN GENERAL EN TODO LO RELACIONADO A: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ASESORÍA INFORMÁTICA, ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA, CAPACITACIÓN, PRODUCTIVIDAD, ASESORÍA Y MANEJO DE MARCAS, ASESORÍA EN MARKETING Y VENTAS, DESARROLLO DE PROYECTOS, ASESORÍA EN INVERSIONES, PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE

RENTABILIDAD, EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS, COMERCIO EXTERIOR, EN TODO LO REFERENTE A GESTIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS EMPRESARIALES E INFORMÁTICOS; ===

G) EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRÁ ACEPTAR REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y MANDATOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. =====

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. =====

PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES LA SOCIEDAD PUEDE, DENTRO DEL GIRO DE SUS ACTIVIDADES, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS QUE DE ALGUNA MANERA, DIRECTA E INDIRECTA, SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FINALIDADES SOCIALES, TALES COMO: ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES SEAN MUEBLES E INMUEBLES, TÍTULOS VALORES O DERECHOS, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODA CLASE DE NEGOCIOS O EMPRESAS, CONSTITUIR O RECIBIR BIENES EN DEPÓSITO, OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS Y, PARA TAL EFECTO, PODRÁ CONSTITUIR HIPOTECA O GARANTIA MOBILIARIA SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O TERCEROS, DAR O RECIBIR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, GARANTIA MOBILIARIA O SIN ELLA, DAR FIANZA O CAUCIONES A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS. LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NO ES LIMITADA, YA QUE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LO ACTOS NECESARIOS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS QUE

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

SEAN CONVENIENTES O COADYUVANTES PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINALIDADES, PUDIENDO FINALMENTE ADEMÁS DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD LÍCITA, MERCANTIL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO. =====

ARTÍCULO 3°.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDO EN 1,000 (UN MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 (UN SOL Y 00/100) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

ARTICULO 4°.- PARTICIPACION SOCIAL: TODA PARTICIPACION ES IGUAL, INDIVISIBLE Y ACUMULABLE. CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE SOCIO Y LE ATRIBUYE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA LA "LEY". LA TRANSMISION, ADQUISICION, USUFRUCTO, GARANTÍA MOBILIARIA Y MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LAS PARTICIPACIONES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 290°, 291° Y 292° DE LA "LEY". =====

LA SOCIEDAD UNICAMENTE ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE DE ELLA SE DERIVAN A UNA SOLA PERSONA. SI POR LA VENTA, SUCESIÓN Y OTRO TÍTULO PASARAN UNA O MAS PARTICIPACIONES A SER PROPIEDAD DE VARIAS PERSONAS, ESTAS DEBERAN DESIGNAR A UNA SOLAMENTE PARA EL EJERCICIO DE TALES DERECHOS, PERO RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SOCIOS. LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE SE EFECTUARA MEDIANTE CARTA SIMPLE CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR LOS COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES EN COPROPIEDAD. =====

ARTICULO 5°.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICION PREFERENTE: EL SOCIO QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS PARTICIPACIONES A OTRO SOCIO O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS SOCIOS, EN EL PLAZO DE

DIEZ DÍAS, PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, Y SI SON VARIOS, SE DISTRIBUIRA A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. =====

EN LA COMUNICACIÓN DEL SOCIO DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. =====

EL PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL SOCIO INTERESADO EN TRANSFERIR. EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRA VENTA, O A TÍTULO GRATUITO EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES. EN SU DEFECTO EL IMPORTE A PAGAR LO FIJA EL JUEZ POR EL PROCESO SUMARÍSIMO. =====

EL SOCIO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO SOCIOS LAS PARTICIPACIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO 45 DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ÉSTA SU PROPÓSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS SOCIOS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA. =====

TODA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUEDA SOMETIDA AL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD, EL QUE SE EXPRESARÁ MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO CON NO MENOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

LA SOCIEDAD DEBE COMUNICAR POR ESCRITO AL SOCIO SU DENEGATORIA A LA TRANSFERENCIA, QUEDANDO EN ESTE CASO



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

OBLIGADA A ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES EN EL PRECIO Y CONDICIONES OFERTADAS. =====

ES INEFICAZ FRENTE A LA SOCIEDAD LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE NO SE SUJETE A LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO. =====

ARTÍCULO 6º - ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: =====

A. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y =====

B. LA GERENCIA. =====

ARTÍCULO 7º.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REPRESENTA A TODOS LOS SOCIOS QUE DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. LOS ACUERDOS QUE LEGITIMAMENTE ADOPTEN OBLIGAN A TODOS INCLUSIVE A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN LA REUNION, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE LA "LEY" LES CONCEDA. =====

ARTÍCULO 8º. - DOMICILIO, CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL: LAS JUNTAS GENERALES SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL. PODRÁ EN TODO CASO REUNIRSE LA JUNTA GENERAL Y ADOPTAR ACUERDOS VALIDAMENTE EN UN LUGAR DISTINTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES O REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LA PARTICIPACIONES SOCIALES Y SE ACUERDE POR UNANIMIDAD INSTALAR LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA REUNION, DE LO QUE SE DEJARA CONSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA. LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL, CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO 116º DE LA "LEY", MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FÁCSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL SOCIO A ESTE

EFFECTO. =====
LOS REQUISITOS DE QUORUM, ADOPCION DE ACUERDOS, EL DERECHO DE SEPARACION DE SOCIOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACION DE ACUERDOS Y TODO LO RELATIVO A ELLOS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY". =====

LAS JUNTAS GENERALES ESTARAN PRESIDIDAS POR EL GERENTE GENERAL Y COMO SECRETARIO ACTUARA QUIEN ESTE DESIGNE. EN DEFECTO DE ESTAS PERSONAS, INTERVENDRAN QUIENES DESIGNE LA JUNTA ENTRE LOS CONCURRENTES. =====

ARTICULO 9°.- JUNTA GENERAL: LA JUNTA GENERAL SE REUNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO, TIENE COMO OBJETO TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 114° DE LA "LEY". =====
COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL LOS ASUNTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 115° DE LA "LEY". =====

LA ANTICIPACIÓN, REQUISITOS Y FORMA DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116° A 120° DE LA "LEY". LA CONCURRENCIA Y LA REPRESENTACION EN LA JUNTA SE REGULA POR LOS ARTICULOS 121° Y 122° DE LA "LEY". =====

EL QUORUM Y LA ADOPCION DE ACUERDOS SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 125°, 126° Y 127° DE LA "LEY". =====

ARTÍCULO 10°.- LA GERENCIA: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA QUE PODRA SER REPRESENTADA POR UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SUS FACULTADES, REMOCION Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 287° AL 289° DE LA "LEY" Y TENDRAN LAS FACULTADES Y REMUNERACION QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. =====

LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SERÁN LAS SIGUIENTES: =====



A) REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y LABORALES: =====

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ: =====

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES MUNICIPALES, POLICIALES, ORGANISMOS PÚBLICOS, PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO EN EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN APERSONARSE EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO, PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES O DECLARACIONES, FORMULAR O INTERPONER RECLAMACIONES O QUEJAS, SOLICITAR, GESTIONAR Y COBRAR DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y/O MUNICIPALES Y EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y/O ESCRITOS. =====

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTANCIA JUDICIAL EN ASUNTOS QUE SEAN CONTENCIOSOS O NO, PUDIENDO INTERPONER DEMANDAS O DENUNCIAS, CONTESTARLA, DESISTIRSE, ALLANARSE A ELLAS Y EN GENERAL INTERPONER CUALQUIER CLASE DE RECURSOS O ACCIONES, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES, TESTIGOS, PRESTAR CONFESIÓN, PRACTICAR LOS ACTOS DEL COMPARENDO, RECONOCER DOCUMENTOS, PEDIR EMBARGOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, SOMETER A ARBITRAJE, PROMOVER Y PARTICIPAR DE REESTRUCTURACIONES PATRIMONIAL Y EN GENERAL GOZAR DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, EN CUALQUIER CONVOCATORIA A LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS RESPECTO DE OPERACIONES, SERVICIOS O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE

3. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PERMITA, SEA EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIADA CON TERCEROS. =====

4. REGISTRAR, SOLICITAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES, NOMBRES O LEMAS COMERCIALES, CONCESIONES, DERECHOS DE AUTOR, DIBUJOS, DISEÑOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y/O CUALQUIER OTRO DERECHO ANÁLOGO QUE SEA DE INTERÉS O VALOR PARA LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES. ESTA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, MOTIVO POR EL CUAL DEBE ENTENDERSE COMO AMPLIA Y GENERAL PARA CUALQUIER ASUNTO O INTERÉS DE LA SOCIEDAD DE ÍNDOLES ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, LABORAL, LICITACIONES O RELACIONADO CON DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR. =====

5. SOLICITAR LA DECLATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD CON PLENA AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE ACREEDORES. =====

B) CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA =====

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ: =====

1. CONTRATAR, PROMOVER, DESPEDIR, AMONESTAR A LOS TRABAJADORES DE DIFERENTES CATEGORÍAS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY, ASIGNÁNDOLES SUS FUNCIONES Y FIJÁNDOLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES, ASIGNACIONES, BENEFICIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCEPTO REMUNERATIVO CREADO Y POR CREARSE. =====

2. SELECCIONAR, CONTRATAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LEY, A LOS ASESORES DE LOS CUALES SE SERVIRÁ LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SUS CONTRATACIONES. =====

C) OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. =====

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, PODRÁ: =====

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O CUENTAS DE AHORRO Y EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, CUENTAS EN CUSTODIA EN



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

- BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS O CAJAS RURALES, O INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, EN CUALQUIER MONEDA, APROBAR O DESAPROBAR LOS ESTADOS DE CUENTA, SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPÓSITO DE LA SOCIEDAD, ORDENAR CARGOS Y ABONOS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DEPOSITAR, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE DICHAS CUENTAS; REALIZAR OPERACIONES INTERBANCARIAS; SOLICITAR CHEQUERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; REALIZAR TODAS ESTAS OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O HACIENDO USO DEL INTERNET. =====
- 2. DEPOSITAR, RETIRAR, NEGOCIAR, VENDER, DAR EN GARANTÍA Y COBRAR VALORES; RENOVAR, CANCELAR, SOLICITAR CARTAS FIANZAS;
- 3. SOLICITAR Y ACEPTAR CARTAS DE CUALQUIER CRÉDITO EN CUALQUIER MONEDA, CELEBRAR, CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, ADVANCE ACCOUNT, ENDOSAR, Y DESCONTAR ADVANCE ACCOUNTS EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, CONTRATO DE CRÉDITO CON GARANTÍA DE COBRANZA; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; =====
- 4. GIRAR CHEQUES, SOLICITAR SOBREGIROS BANCARIOS, LÍNEAS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; EFECTUAR TRANSFERENCIAS, COBRAR GIROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; =====
- 5. GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, EN SOBREGIROS Y SOBRE CRÉDITOS CONCEDIDOS EN CUENTAS CORRIENTES. =====
- 6. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PROTESTAR, ENTREGAR EN COBRANZA Y/O DESCUENTOS CHEQUES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL LITERAL PRECEDENTE, ASÍ COMO DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO,

VALÉS Y PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULO VALOR. =====

7. SOLICITAR, DESCONTAR Y ENDOSAR WARRANTS; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. =====

8. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD. =====

9. SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y CERRAR TARJETAS DE CRÉDITOS NACIONALES E INTERNACIONALES A NOMBRE DE LA EMPRESA. =====

D) CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS: ==
EL GERENTE GENERAL A SU SOLA FIRMA, PODRÁ: =====

1. CONTRATAR CRÉDITOS A CORTO O LARGO PLAZO BAJO CUALQUIER MODALIDAD; CELEBRAR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING, OPERACIONES BACK TO BACK Y SOLICITAR, CELEBRAR Y RENOVAR CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO PACTAR LAS CONDICIONES, PLAZOS Y MODALIDADES DE TALES CRÉDITOS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. TAMBIÉN PODRÁ ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO Y/O EMITIR PAGARÉS EN GARANTÍA DE ESTAS OPERACIONES. =

2. OTORGAR FIANZAS, AFIANZAR, DAR AVALES O GARANTÍAS COMERCIALES A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES VINCULADAS LEGAL O ECONÓMICAMENTE CON LA SOCIEDAD TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA, CELEBRAR LOS CONTRATOS DE FIANZAS BANCARIAS NECESARIOS. =====

3. SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTIAS MOBILIARIAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, PRÉSTAMOS Y GARANTÍAS. =====

4. DISPONER LA COMPRA, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR HIPOTECAS Y GARANTIAS MOBILIARIAS SOBRE DICHOS BIENES. =====



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

5. CELEBRAR CONTRATOS DE CARÁCTER FINANCIERO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SUBROGARSE, CEDER DERECHOS A TERCEROS, NOVAR, COMPENSAR, CONSOLIDAR, DAR EN PAGO, Y, EN GENERAL EFECTUAR Y VERIFICAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. =====

6. APROBAR Y ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO Ú OTRO MEDIOS SIMILARES ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. =====

E) COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES E INSUMOS. =====

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ: =====

1. COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS E INSUMOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO AL CONTADO O AL CRÉDITO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES POR OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS MISMOS. PARA ELLO, PODRÁN ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, NEGOCIARLAS, PRORROGARLAS, REFINANCIARLAS Y COBRARLAS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENAJE EN GENERAL, INCLUIDOS WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONTRATAR, ENDOSAR, Y COBRAR PÓLIZAS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, FLETAMENTO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

2. COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS, HIPOTECAS, GARANTIAS MOBILIARIAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, PRÉSTAMOS, AVALES Y GARANTÍAS RELACIONADAS CON ELLOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ PEDIR REPORTES DE LOS VALORES. =====

F) CELEBRACIÓN DE OTROS CONTRATOS =====

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ =====

1. NEGOCIAR, CELEBRAR Y RESOLVER CONTRATOS DE CONSORCIOS,

ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, SUB
CONTRATACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA. =====

2. CELEBRAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS
EN LOS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, REFERIDOS A SU MARCHA
ADMINISTRATIVA Ú OPERATIVA, QUE HAYAN O NO SIDO CONSIDERADO
EN LOS LITERALES ANTERIORES, TALES COMO: CONTRATOS DE
COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA, OPCIONES DE COMPRA,
CONTRATOS DE SEGUROS, PRÉSTAMO, MUTUO, DACIÓN EN PAGO,
FIDEICOMISO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE
DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, PUBLICIDAD,
TRANSPORTE, FLETAMENTO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS,
CONTRATOS DE SEGUROS, CONTRATOS LABORALES, Y EN GENERAL DE
CUALQUIER CLASE DE CONVENIOS O ACUERDO, SEA NOMINADO O
INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS
RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS. =====

3. COMPRAR Y/O ADQUIRIR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ACCIONES,
PARTICIPACIONES O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES,
ASOCIACIONES CONSTITUIDAS EN EL PERU O EL EXTRANJERO,
SUSCRIBIR CONTRATOS, ESCRITOS, MINUTAS, FORMULARIOS, ACTAS,
ESCRITURAS PÚBLICAS, PROTOCOLOS NOTARIALES Y CUALQUIER OTRO
DOCUMENTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA
TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE
CAPITAL DE UNA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN
COMPETENTE. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO DE LAS ASAMBLEAS
GENERALES O JUNTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD DONDE TENGA QUE
FIRMAR ACTAS DE ASAMBLEAS Y TODO TIPO DE ACTAS, PARA EL
PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ALICUOTAS DE
CAPITAL DE LA SOCIEDAD U OTRA PERSONA JURIDICA ANTE CUALQUIER
INSTITUCIÓN COMPETENTE. =====

EL GERENTE GENERAL ES ADEMÁS EL ENCARGADO DE EJECUTAR LOS
ACUERDOS Y ENCARGOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. =====

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

REGISTRADO NOTARIO DE LIMA

Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez



DE IGUAL MANERA, EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO PARCIAL O TOTALMENTE EN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REVOCARLAS Y REASUMIRLAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. =====

ARTICULO 11º. - MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL: LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, EL AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 198º AL 220º DE LA "LEY". =====

ARTICULO 12º.- EXCLUSION Y SEPARACION DE LOS SOCIOS: SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 293º DE LA "LEY". =====

ARTICULO 13º.-ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40º, 221º A 233º DE LA "LEY". =====

ARTICULO 14º.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION: EN CUANTO A LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 407º, 409º, 410º, 412º, 413º AL 422º DE LA "LEY". =====

ARTÍCULO 15º.- ARBITRAJE: TRANSFORMACIÓN Y REORGANIZACION: EN CUANTO A LA TRANSFORMACIÓN, Y OTRAS FORMAS DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 333º A 395º DE LA "LEY". =====

TODA CLASE DE CONTROVERSIAS O DESACUERDOS ENTRE LOS SOCIOS O LOS ADMINISTRADORES Y LA SOCIEDAD, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN INAPELABLE DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR COMPUESTO DE TRES MIEMBROS DE LOS CUALES UNO SERÁ NOMBRADO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO SERÁ NOMBRADO POR LOS DOS ÁRBITROS ASÍ DESIGNADOS. =====

EN CASO HUBIERA MÁS DE UN SOCIO O ADMINISTRADOR CON LA MISMA DIFERENCIA O CONTROVERSIA CONTRA LA SOCIEDAD, EL SEGUNDO

ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR MAYORÍA SIMPLE ENTRE ELLOS Y, DE NO SER POSIBLE, SE RECURRIRÁ AL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. SI NO EXISTIERA ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO O SI CUALQUIERA DE LA PARTES NO DESIGNASE AL SUYO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DE SER REQUERIDA POR LA OTRA PARTE, EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE SE HARÁ A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. =====

EL ARBITRAJE SERÁ DE CONCIENCIA A NO SER QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SOLICITE QUE EL ARBITRAJE SEA DE DERECHO, CASO EN EL CUAL ESTA FORMA DE ARBITRAJE SERÁ OBLIGATORIA Y LOS ÁRBITROS DEBERÁN SER ABOGADOS. =====

EL PACTO ARBITRAL CONTENIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ PLENAMENTE EFICAZ AÚN CUANDO AL MOMENTO DE PLANTEARSE LA CONTROVERSIA EL SOCIO O ADMINISTRADOR HUBIEREN DEJADO DE SERLO, SIEMPRE QUE LA CONTROVERSIA SE ORIGINE EN HECHOS VINCULADOS A LA RELACIÓN ENTRE EL SOCIO O EL ADMINISTRADOR Y LA SOCIEDAD, OCURRIDOS EN EL TIEMPO EN QUE AQUÉLLOS HUBIEREN TENIDO LA CONDICIÓN DE TALES. PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES ORDINARIOS DENTRO DE LA MECÁNICA ARBITRAL Y LA EJECUCIÓN DEL LAUDO, EL ASUNTO SERÁ SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CERCADO DE LIMA. =====

ARTICULO 16°. EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, RIGE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

QUINTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL EL SEÑOR **JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000610731, CON DOMICILIO EN AV. CANAVAL Y MOREIRA N° 350, OFICINA I, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

SEXTO.- SE DESIGNA COMO APODERADA A LA SEÑORITA CLAUDIA ELIZABETH NÚÑEZ ARANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40513283, CON DOMICILIO EN AV. CANAVAL Y MOREIRA N° 350, OFICINA I, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN GOZARÁ DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT, PUDIENDO REALIZAR TODA CLASE DE TRAMITES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO ESPECIFICAMENTE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN Y/O MODIFICACIONES EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO LA CLAVE DE SOL CORRESPONDIENTE, PUDIENDO SUSCRIBIR, PRESENTAR Y RECOGER, TODOS LOS DOCUMENTOS, FORMULARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO. ASIMISMO, PODRA ABRIR CUENTAS CORRIENTES O CUENTAS DE AHORRO EN BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS O CAJAS RURALES, O INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, EN CUALQUIER MONEDA, OPERAR DICHAS CUENTAS, DEPOSITAR FONDOS; TRANSFERIR FONDOS DE DICHAS CUENTAS HASTA POR UN MAXIMO DE USD \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS); SOLICITAR CHEQUERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; REALIZAR TODAS ESTAS OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O HACIENDO USO DEL INTERNET; RECIBIR Y RECOGER TARJETAS DE CRÉDITOS NACIONALES E INTERNACIONALES, RELATIVAS A LAS CUENTAS APERTURADAS A NOMBRE DE LA EMPRESA. =====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA Y CURSE PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 26 DE SETIEMBRE DE 2012 =====

FIRMADO: ERICK AMERICO IRIARTE AHON. =====

FIRMADO: RUDDY RODOLFO MEDINA PLASENCIA. =====

Autorizada la minuta por el Doctor Rocio E. Suarez García, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 18184. =====

INSERTO: =====

CONSTANCIA DEL DEPOSITO BANCARIO POR LA SUMA DE S/ 1,000.00. =====

BBVA BANCO CONTINENTAL. =====

CERTIFICACION No. 0947 0000075323. =====

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION. =====

Por: S/. 1,000.00. =====

Emisión: 26/09/2012 =====

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 23º de la Ley General de Sociedades No. 26887, hemos recibido en depósito a nombre de

INVERSIONES LATAM S.R.L. =====

La suma de MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES. =====

Para los fines de: PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA =====

Cuya minuta se encuentra en trámite. =====

Este depósito se realiza por orden del señor MEDINA PLASENCIA RUDDY RODOLFO. =====

Identificado con L.E. 40861928 =====

Domiciliado en: JR CUMBIBIRA MZ N LOTE 54 CAPULLANA STO DE SURCO =====

Teléfono: 991895892 =====

El depósito que sustenta este formulario no generará intereses. =====

Este depósito estará sujeto al pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que EL BANCO tenga establecidos en su tarifario. =====

SAN ISIDRO, 26-09-2012. =====

POR BANCO CONTINENTAL =====



FIRMA: CARLOS CORNEJO ARENAS – Ejecutivo de Cuentas - Oficina Banca Empresas y Corporativas Conquistadores. =====

FIRMADO: MAURICIO SEMINARIO REAÑO - Sub Gerente – Oficina Banca Empresas y Corporativa Conquistadores. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades generales"

La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que correspondan al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades especiales"

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =====

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. =====

CONCLUSION: =====

Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley del Notariado, hice conocer a los otorgantes su derecho para leerlo íntegramente. Los otorgantes enterados de ese derecho, leyeron el instrumento ante mí y se ratificaron en todo su contenido. =====

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

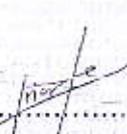
Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el Folio Serie número 1601967, y concluye en el folio Serie número 1601077 vuelta. =====

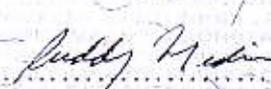
CONSTANCIA: Yo, el Notario de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28194, dejo constancia que el medio de pago empleado en la presente transacción se ha efectuado mediante un depósito bancario en el Banco Continental, conforme se verifica de la constancia emitida por dicha institución el cual se ha insertado en la escritura pública. =====

CONSTANCIA: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima dejo constancia expresa de haber efectuado las acciones de control y debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal y otras formas de ingresos provenientes del crimen organizado. =====

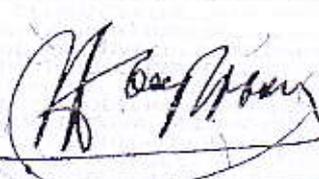
Se terminó de firmar el cuatro (04) de octubre de dos mil doce (2012).


..... I.D.
ERICK AMERICO IRIARTE AHON
FIRMADO. 14/10/2012




..... I.D.
RUDDY RODOLFO MEDINA PLASENCIA
FIRMADO. 31/10/2012

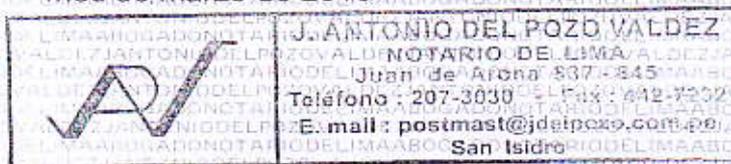




Esta foja corresponde al testimonio de la Escritura Pública de Constitución Simultánea de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Estatuto, Nombramiento de Gerente y Otorgamiento de Poderes de Inversiones Latam S.R.L., otorgada el 03 de Octubre del 2012. KARDEX N° 111059.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

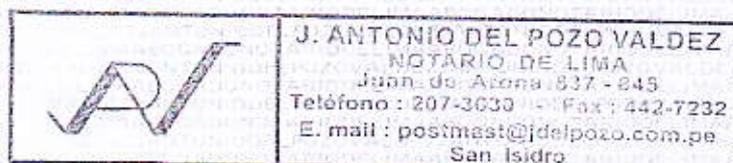
JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI, Abogado – Notario Público de Lima, en reemplazo del de igual clase **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, que se encuentra con Licencia otorgada por el Colegio de Notarios de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley del Notariado expido este. **SEGUNDO** testimonio de la Escritura Extendida el 3 de octubre de 2015 que corre a fojas 19267 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Año 2015, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí, el Notario. Doy Fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima, a los 09 días del mes de marzo de 2016



Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

INSCRIPCION

Título Número 2012-900453 del 05 de Octubre de 2012.- Inscrita la Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Estatuto, Nombramiento de Gerente General a: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, como Apoderada a : CLAUDIA ELIZABETH NUÑEZ ARANA y Otorgamiento de Poderes de INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INVERSIONES LATAM S.R.L., en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica Número 12919575 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.- Derechos Pagados S/.84.50 con recibo(s) número(s) 00037210-93 .- Lima, 11 de Octubre de 2012.- Doctor(a) RICARDO JUAN CUADROS BUSTIOS, Registrador Público.- ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA.- Una firma y un sello- Lima, 9 de marzo de 2016.



Firma el Notario Jorge E. Velarde Sussoni
por Licencia del Titular Antonio Del Pozo Valdez

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

REGISTRO NOTARIO DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Jose E. Velarde Suescun
Comprobante N° 193565 Fecha: 10 MAR 2016
Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.



Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **11/03/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE3148471610312487325**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mendocilla Romero Pablo César
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 107771

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Acreditación sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL- LIMA, 02-03-2016 - TLCO



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VIGENCIA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12919575

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM S.R.L.

02 MAR. 2016

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 03/10/2012 OTORGADA ANTE EL NOTARIO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS Y PARTICIPACIONES:

1. ERICK AMERICO IRIARTE AHON, PERUANO, ABOGADO, SOLTERO, SUSCRIBE 999 PARTICIPACIONES.
2. GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, NACIONALIDAD COLOMBIANA, SOLTERO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR RUDDY RODOLFO MEDINA PLASENCIA, PERUANO, CON DNI N° 40861928, FACULTADO CONFORME PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12906269 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA, SUSCRIBE 01 PARTICIPACIÓN.

OBJETO (ART. 2°): LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:

- A) BRINDAR SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES ORIENTADAS AL ÁREA DE SOFTWARE O PROGRAMAS DE COMPUTADORAS DESARROLLADAS POR ESTAS, ASÍ COMO PARA OTROS FABRICANTES DE LOS CUALES TENGA REPRESENTACIÓN EN EL SECTOR DE LA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES REALIZACIÓN DE NEGOCIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, GENERADOS POR EL OFRECIMIENTO DEL SERVICIO QUE POSIBILITE A LOS USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DE RECIBIR, ALMACENAR Y ESCUCHAR EN Y DESDE TELÉFONOS CELULARES OBRAS MUSICALES, ASÍ COMO EL ACCESO MISMO DE DICHS USUARIOS MEDIANTE LA SOLICITUD VÍA INTERNET, MENSAJES CORTOS DE TEXTO ("SMS"), WIRELESS ACCESS PROTOCOL, O PROTOCOLO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA ("WAP"), REPLICA INTERACTIVA DE VOZ ("IVR"), LA TECNOLOGIA "BINARY RUNTIME ENVIRONMENT FOR WIRELESS" ("BREW") Y/U OTRAS TECNOLOGÍAS RELACIONADAS, A ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CONTENIENDO LAS OBRAS MUSICALES DIGITALIZADAS, OFRECIDOS POR OPERACIONES DE DOWNLOAD (DESCARGA) O CAPTADAS POR EL PROPIO TELÉFONO DE LOS SUSCRIBIDORES A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR, PARA EFECTOS DE QUE TALES ARCHIVOS SEAN UTILIZADOS COMO RING TONES (SONIDOS PARA TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES);
- B) PRESENTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, MUSICALES, ASESORÍAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, PROCESAMIENTO DE DATOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ASESORIA, COMO TAMBIÉN LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS CORPORALES E INCORPORALES;
- C) IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, CONCESIÓN, EXPORTACIÓN Y, EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO A LA PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN TODO LO CONCERNIENTE A LA INFORMÁTICA;
- D) TODO LO RELACIONADO A SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y TELECOMUNICACIONES EN LO TENDIENTE AL ÁREA DE SOFTWARE O PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN;
- E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING INFORMÁTICO Y TELECOMUNICACIONES, VENTA DE CONTENIDOS ELECTRÓNICOS, DISEÑO, INSTALACIÓN DE PAGINAS WEB A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL;
- F) GESTIÓN EMPRESARIAL A COMPAÑÍAS ACORDE A SU OBJETO SOCIAL Y A OTRAS EN GENERAL EN TODO LO RELACIONADO A ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ASESORÍA INFORMÁTICA, ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA, CAPACITACIÓN, PRODUCTIVIDAD, ASESORÍA Y MANEJO DE MARCAS, ASESORÍA EN MARKETING Y VENTAS, DESARROLLO DE PROYECTOS, ASESORÍA EN INVERSIONES, PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE RENTABILIDAD, EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS, COMERCIO EXTERIOR, EN TODO LO



Vertical watermark text: "No ha sido inscrita en el Registro de Sociedades de Inversión"

Vertical text on the right: "NANCY DEL ROCIO LEDESMA IRIARTE ABOGADO CERTIFICADOR Zona Registral N° IX - Sede Lima"

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL-LIMA, 02-03-2016, TLCO.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|  SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS | ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12919575 |
| | VIGENCIA |
| INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INVERSIONES LATAM S.R.L. | |

REFERENTE A GESTIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS EMPRESARIALES E INFORMATICOS;

G) EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRÁ ACEPTAR REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y MANDATOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NÓTIOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES LA SOCIEDAD PUEDE, DENTRO DEL GIRO DE SUS ACTIVIDADES, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS QUE DE ALGUNA MANERA, DIRECTA E INDIRECTA, SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FINALIDADES SOCIALES, TALES COMO: ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES SEAN MUEBLES E INMUEBLES, TÍTULOS VALORES O DERECHOS, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODA CLASE DE NEGOCIOS O EMPRESAS, CONSTITUIR O RECIBIR BIENES EN DEPOSITO, OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS Y, PARA TAL EFECTO, PODRÁ CONSTITUIR HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O TERCEROS, DAR O RECIBIR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA O SIN ELLA, DAR FIANZA O CAUCIONES A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS. LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NO ES LIMITADA, YA QUE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS QUE SEAN CONVENIENTES O COADYUVANTES PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINALIDADES, PUDIENDO FINALMENTE ADEMÁS DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD LÍCITA, MERCANTIL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A PARTIR DE LA FECHA DEL PACTO SOCIAL (26/09/2012)

DURACIÓN: INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL (ART. 3°): ES DE S/. 1,000.00 NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR 1,000 PARTICIPACIONES DE S/. 1.00 NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTÍCULOS 114°, 115°, 121°, 122°, 125°, 126°, 127° Y 294° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA

ART. 10°: LA GERENCIA, LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA QUE PODRÁ SER REPRESENTADA POR UN GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 287° AL 289° DE LA "LEY" Y TENDRÁN LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SERÁN LAS SIGUIENTES:

REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y LABORALES.
 EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:



Copia de los inscritos en el Registro de Sociedades de Inversión
 A Horas 8:00 AM

NANCY DEL ROCIO LEDESMA MARVAZ
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pag. Solicitadas: Todas IMPRESION: 02/03/2016 11:07:06 Página 2 de 10

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL LIMA, 02-03-2016.- TLCO.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VIGENCIA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12919575

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM S.R.L.**

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES MUNICIPALES, POLICIALES, ORGANISMOS PÚBLICOS, PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO EN EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN APERSONARSE EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO, PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES O DECLARACIONES, FORMULAR O INTERPONER RECLAMACIONES O QUEJAS, SOLICITAR, GESTIONAR Y COBRAR DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y/O MUNICIPALES Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y/O ESCRITOS.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTANCIA JUDICIAL EN ASUNTOS QUE SEAN CONTENCIOSOS O NO, PUDIENDO INTERPONER DEMANDAS O DENUNCIAS, CONTESTARLA, DESISTIRSE, ALLANARSE A ELLAS Y EN GENERAL INTERPONER CUALQUIER CLASE DE RECURSOS O ACCIONES, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES, TESTIGOS, PRESTAR CONFESIÓN, PRACTICAR LOS ACTOS DEL COMPARENDO, RECONOCER DOCUMENTOS, PEDIR EMBARGOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, SOMETER A ARBITRAJE, PROMOVER Y PARTICIPAR DE REESTRUCTURACIONES PATRIMONIAL Y EN GENERAL GOZAR DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, EN CUALQUIER CONVOCATORIA A LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS RESPECTO DE OPERACIONES, SERVICIOS O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PERMITA, SEA EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIADA CON TERCEROS.

4. REGISTRAR, SOLICITAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES, NOMBRES O LEMAS COMERCIALES, CONCESIONES, DERECHOS DE AUTOR, DIBUJOS, DISEÑOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y/O CUALQUIER OTRO DERECHO ANÁLOGO QUE SEA DE INTERÉS O VALOR PARA LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES. ESTA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, MOTIVO POR EL CUAL DEBE ENTENDERSE COMO AMPLIA Y GENERAL PARA CUALQUIER ASUNTO O INTERÉS DE LA SOCIEDAD DE INDOLES ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, LABORAL, LICITACIONES O RELACIONADO CON DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR.

5. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD CON PLENA AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE ACREEDORES.

B. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

EL GERENTE GENERAL A SU SOLA FIRMA, PODRÁ: *

1. CONTRATAR, PROMOVER, DESPEDIR, AMONESTAR A LOS TRABAJADORES DE DIFERENTES CATEGORÍAS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY, ASIGNÁNDOLES SUS FUNCIONES Y FIJÁNDOLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES, ASIGNACIONES, BENEFICIOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCEPTO REMUNERATIVO CREADO Y POR CREARSE.

2. SELECCIONAR, CONTRATAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LEY, A LOS ASESORES DE LOS CUALES SE SERVIRÁ LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SUS CONTRATACIONES.

C. OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

EL GERENTE GENERAL A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O CUENTAS DE AHORRO Y EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, CUENTAS EN CUSTODIA EN BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS O CAJAS RURALES, O INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, EN CUALQUIER MONEDA, APROBAR O DESAPROBAR LOS ESTADOS DE CUENTA, SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPÓSITO DE LA SOCIEDAD, ORDENAR CARGOS Y ABONOS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DEPOSITAR, RETIRAR Y



OTARIA SEXTO
CANTON QUITO
NANCY DEL ROCIO LEDESMA MARQUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Oficial N° IX - Sede Lima

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL-LIMA, 02-03-2016- TLCO.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VIGENCIA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12919575

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM S.R.L.**

1. COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS E INSUMOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO AL CONTADO O AL CRÉDITO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES POR OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS MISMOS. PARA ELLO, PODRÁN ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, NEGOCIARLAS, PRORROGARLAS, REFINANCIARLAS Y COBRARLAS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENAJE EN GENERAL, INCLUIDOS WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONTRATAR ENDOSAR, Y COBRAR PÓLIZAS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, FLETAMENTO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

2. COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS, HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, PRÉSTAMOS, AVALES Y GARANTÍAS RELACIONADAS CON ELLOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ PEDIR REPORTES DE LOS VALORES.

F. CELEBRACIÓN DE OTROS CONTRATOS.

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. NEGOCIAR, CELEBRAR Y RESOLVER CONTRATOS DE CONSORCIOS ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, SUB CONTRATACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA.

2. CELEBRAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, REFERIDOS A SU MARCHA ADMINISTRATIVA Ú OPERATIVA, QUE HAYAN O NO SIDO CONSIDERADO EN LOS LITERALES ANTERIORES, TALES COMO: CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA, OPCIONES DE COMPRA, CONTRATOS DE SEGUROS, PRÉSTAMO, MUTUO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL; PUBLICIDAD, TRANSPORTE, FLETAMENTO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE SEGUROS, CONTRATOS LABORALES, Y EN GENERAL DE CUALQUIER CLASE DE CONVENIOS O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

3. COMPRAR Y/O ADQUIRIR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES CONSTITUIDAS EN EL PERÚ O EL EXTRANJERO, SUSCRIBIR CONTRATOS, ESCRITOS, MINUTAS, FORMULARIOS, ACTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, PROTOCOLOS NOTARIALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE CAPITAL DE UNA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN COMPETENTE. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES O JUNTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD DONDE TENGA QUE FIRMAR ACTAS DE ASAMBLEAS Y TODO TIPO DE ACTAS, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ALICUOTAS DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD U OTRA PERSONA JURÍDICA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN COMPETENTE.

EL GERENTE GENERAL ES ADEMÁS EL ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS Y ENCARGOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

DE IGUAL MANERA, EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO PARCIAL O TOTALMENTE EN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REVOCARLAS Y REASUMIRLAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS: DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 221° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407° AL 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, NACIONALIDAD COLOMBIANO, CON C.E. N° 000610731, QUIEN GOZARA DE LAS

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



WANCY DEL ROCIO LEDESMA MARQUEZ
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL-LIMA, 02-03-2016.-T.L.C.O.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12919575

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

RECTIFICACIÓN: Consta del título archivado N° 900423 del 05.10.2012 que diera mérito a extender el asiento A 00001 de esta partida, se rectifica el nombramiento del Gerente General de la sociedad, siendo lo correcto como sigue: Se nombra como GERENTE GENERAL a : JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, con C.E. N° 000610731. La presente rectificación se efectúa de conformidad con el Art. 76° del Reglamento General De Los Registros Públicos. El título fue presentado el 19/10/2012 a las 04:48:22 PM horas, bajo el N° 2012-00946282 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006334-09.-LIMA, 22 de Octubre de 2012.

RICARDO JUAN CUADROS RUSTIOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

.....
NANCY DEL ROCIO LEDESMA MARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada

No hay Títulos Pendientes o en Suspensión

A Horas : 8:00 AM



SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL. LIMA, 02-03-2016.- TLCO.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12919575



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM S.R.L.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B 00001

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 17/12/2012 OTORGADA ANTE EL DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LIMA, Y POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15/10/2012, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1) APROBAR LA TRANSFERENCIA DE LAS 999 PARTICIPACIONES DE ERICK AMERICO IRIARTE AFON (D.N.I N° 10803692), DE ESTADO CIVIL SOLTERO, A FAVOR DE ANGROVE UNIVERSAL FOUNDATION. SE DEJA CONSTANCIA QUE TAL TRANSFERENCIA SE EFECTUO TOMANDO COMO PRECIO EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS.

2) COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS CITADAS, SE PROCEDIÓ A MODIFICAR EL ART. 3° DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"ARTÍCULO TERCERO: EL CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A S/ 1.000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES) EQUIVALENTE A 1.000 PARTICIPACIONES DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS, PAGADAS Y DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: ANGROVE UNIVERSAL FOUNDATION CON 999 PARTICIPACIONES Y GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ CON 1 PARTICIPACIÓN".

LIBRO DE ACTAS: ASI CONSTA DEL ACTA RESPECTIVA INSERTA EN LOS FOLIOS DEL 2 AL 4 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01, APERTURADO CON FECHA 15/10/2012 ANTE LA DRA. ROCIO CALMET FRITZ, NOTARIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE LIMA, Y CON REGISTRO CRONOLÓGICO N° 040381-2012.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 18/12/2012 A LAS 04:33:01 PM HORAS, BAJO EL N° 2012-01141187 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 30.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO SI NÚMERO(S) 00045202-93. - LIMA, 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

Mery C. Mendoza Galvez
MERY C. MENDOZA GALVEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas 09:00 AM

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL. LIMA, 02-03-2016.- TLCO.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12919575

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA SEXTA
CANTON QUITO

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : REVOCACIONES, RENUNCIAS, EXTINCION DE PODER
D00002

RECTIFICACION.-

SE RECTIFICA EL ASIENTO B00001 QUE ANTECEDE INSCRITO EN MERITO AL TITULO N° 1141187 DEL 08.12.2012 EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

DONDE DICE:

EL CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A S/ 1.000,00 (CIENTO CIENCIENTA Y UNO MIL SEICIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)...

DEBE DECIR:

EL CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A S/ 1.000,00 (UN MIL NUEVOS SOLES).....

LA PRESENTE RECTIFICACION SE EFECTUA AL AMPARO DEL ART. 75 Y SUTS. DEL REG. GENERAL DE LOS RR.PP. Y A SOLICITUD DEL INTERESADO.
EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 20/12/2012 A LAS 03:58:53 PM HORAS, BAJO EL N° 2012-01150327 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 0,00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00005680-21.-LIMA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2012.

Mery L. Medoza Galvez
MERY L. MEDOZA GALVEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
No hay Títulos Suspendidos
A Horas : 8:00 AM

MARY DEL ROCIO LEDESMA MARVAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL LIMA, 02-03-2016.- TLCO.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 12919575

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
CANTON QUITO

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES LATAM S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00003

RECTIFICACION -

SE RECTIFICA EL ASIENTO B0001 QUE ANTECEDE INSCRITO EN MERITO AL TITULO ARCHIVADO N° 1141187 DEL 18.12.2012 EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

DONDE DICE

GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ CON 01 PARTICIPACION

DEBE DECIR

GABRIEL FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ CON 01 PARTICIPACION

LA PRESENTE RECTIFICACION SE EFECTUA AL AMPARO DEL ART. 75 Y 96TS DEL REG. GENERAL DE LOS RR.PP. Y TITULO ARCHIVADO N° 1141187 DEL 18.12.2012.

EL TITULO FUE PRESENTADO EL 21/12/2012 A LAS 10:50:50 AM HORAS, BAJO EL N° 2012-01152646 DEL TOMO DIARIO 0492, DERECHOS COBRADOS S/0.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00045537-93.-LIMA, 26 DE DICIEMBRE DE 2012.

Mery Luz Mendoza Garvez
MERY LUZ MENDOZA GARVEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *Mery Luz Mendoza Garvez* VERIFICADA EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA - 3 MAR. 2016

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Subgerencia de Bienestar y Recursos Humanos
02 MAR. 2016
INFORMACION
PUBLICACION
SERVICIO AL CIUDADANO

Fernando Llanos Cuentas
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración,
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
No hay Titulo Suspendidos al Dorso
A Horas: 8:00 AM

Nancy del Rocio Leidesma Marvez
NANCY DEL ROCIO LEIDESMA MARVEZ
ABOGADO CERTIFICADO
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- 2. El presente documento público / This public document
- 3. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** - 6. el / the **04/03/2016**
- 7. por / by: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE7711631419512476935**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp - 10. Firma / Signature



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Solórzano Guadalupe Jorge
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 132960

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -23- hojas(s).

Quito a, 28 AGO. 2016

[Signature]
TAMARA GARCIA ZALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



Factura: 001-002-000027436



20161701006D04602

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701006D04602

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 29 DE AGOSTO DEL 2016, (11:17).

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

